



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017 (BOJA Nº 108, DE 8 DE JUNIO).

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2017 por Resolución de 31 de mayo de 2017 (BOJA nº 108, de 8 de junio), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017, las subvenciones reguladas por Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 31 de mayo de 2017 (BOJA nº 108, de 8 de junio), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017, las subvenciones reguladas por Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, (BOJA núm. 99, de 26 de mayo).

Segundo.- La citada Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, está sujeta, por la cuantía de las ayudas previstas, al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013 pág.1).

Tercero.- Con fecha 21 de septiembre de 2017, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Cuarto.- El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el mismo día 21 de septiembre de 2017 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación, se reúne con fecha 30 de octubre de 2017 la Comisión de Valoración encargada de valorar de las solicitudes presentadas.

Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a la línea convocada de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y emitió el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

Sexto.- Reunidas las Comisiones de Valoración, y de conformidad con lo establecido en las bases de la mencionada Orden, con fecha 27 de noviembre de 2017 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su anuncio en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw858PFIRMAzQQzjKLVUk0zP2ZP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	28/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMAzQQzjKLVUk0zP2ZP	PÁGINA	1/7



correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017.

Séptimo.- El 26 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el 15.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, se formula propuesta definitiva de resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Octavo.- Existe dotación suficiente para atender a las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, proveniente de la aplicación 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.

Segundo.- Reunida la Comisión de valoración el 30 de octubre de 2017, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y se ha emitido el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

En base al resultado de la valoración realizada, efectuadas conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, se considera que los proyectos seleccionados, se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones que es promover la producción de cortometrajes para contribuir al impulso, el desarrollo y consolidación de las industrias que forman el sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en las bases de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017 y una vez emitidas las correspondientes Actas de evaluación, con fecha 27 de noviembre de 2017 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su anuncio en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017, a efectos de que los beneficiarios provisionales puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen, o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 19 de mayo de 2017 se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el trámite de audiencia, así como, en su caso, los desistimientos y las reformulaciones realizadas, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Código:RXPMw858PFIRMAzQQzjKLVUk0zP2ZP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	28/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMAzQQzjKLVUk0zP2ZP	PÁGINA	2/7



Del análisis de la documentación presentada, se comprueba que, Juan Francisco Parrilla Viruega, que figuraba como beneficiaria provisional para el proyecto “Domesticado”, no cumple con el requisito establecido en el artículo 3.3 de la Orden de 19 de mayo de 2017, esto es, según se desprende del Certificado de situación censal aportado como documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y su permanencia, exigido en el art.17 de la Orden de 19 de mayo de 2017, se comprueba que no cumple el requisito de ser persona física productora que establece el apartado 1 de del citado art.3, con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

Por su parte, mediante escrito de 21 de se han contestado las alegaciones formuladas por Jur Jur Producciones S.L. que figura como beneficiario provisional para el proyecto, “La Caja Negra del Sexo”. Sin perjuicio de lo anterior, la citada entidad no aporta junto al formulario Anexo II ninguna de la documentación exigida en el art. 17.2, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 17 de la Orden de 19 de mayo de 2017, en el que se establece que: *La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

En atención a lo expuesto, vista la propuesta definitiva de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, el ejercicio de las competencias atribuidas por el 15 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones para, a la producción de cortometrajes en Andalucía a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución.

Segundo.- Denegar las subvenciones solicitadas por las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente resolución por las causas que en el mismo se indican.

Tercero.- Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en los Anexos de la presente propuesta de resolución han sido desestimadas.

Cuarto.- La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 24 de la Orden Reguladora.

Quinto.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 23 de la Orden de 19 de mayo de 2017.

Sexto .- Hacer constar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es de 18 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. Por su parte el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 25 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017.

Código:RXPMw858PFIRMAzQQzjKLVUk0zP2ZP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	28/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMAzQQzjKLVUk0zP2ZP	PÁGINA	3/7



Séptimo.- Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Fdo.: María Cristina Saucedo Baro
DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código:RXPMw858PFIRMAzQQzjKLVUk0zP2ZP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	28/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMAzQQzjKLVUk0zP2ZP	PÁGINA	4/7



ANEXO I. Relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la consideración de beneficiarias y la cuantía de la subvención.

SOLICITUD	BENEFICIARIO	N.I.F.	CODIGO EXPEDIENTE	NOMBRE ACTIVIDAD	PRESUPUESTO REFORMULADO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	% Sobre Presupuesto aceptado	ANUALIDAD 2017 PAGO 20%	ANUALIDAD 2018 PAGO 50%	ANUALIDAD 2019 PAGO 30%
S17/000428	ENCIENDE TELEVISIÓN, S.L.	B91726117	PC/17/0003	EL PRENAUTA	33.731,49 €	16.064,00 €	47,62%	3.212,80 €	8.032,00 €	4.819,20 €
S17/000444	MARILA FILMS, S.L.	B93453702	PC/17/0019	SAMSA	25.355,32 €	15.183,33 €	59,88%	3.036,67 €	7.591,66 €	4.555,00 €
S17/000426	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L.	B87513412	PC/17/0001	PALMERA SECA	26.296,00 €	15.296,00 €	58,17%	3.059,20 €	7.648,00 €	4.588,80 €
S17/000445	LA MALETA CREACIÓN CULTURAL, S.L.L.	B90130154	PC/17/0020	EL PAÍS DE LOS CIMERIOS	19.071,00 €	8.520,79 €	44,68%	1.704,16 €	4.260,40 €	2.556,24 €
S17/000438	LA DIMENSIÓN ABSURDA, S.L.	J91943365	PC/17/0013	EL ALBÚM	20.799,00 €	11.536,45 €	55,47%	2.307,29 €	5.768,23 €	3.460,94 €
S17/000455	SARAO FILMS, S.L.	B91989178	PC/17/0030	LLAMANDO AL CIELO	16.174,44 €	8.087,22 €	50,00%	1.617,44 €	4.043,61 €	2.426,17 €
S17/000454	PROYECTOS AUDIOVISUALES ARQUEOLOGICOS Y MULTIMEDIA MILK, S.L.	B92090059	PC/17/0029	PARAISO EN LLAMAS	61.220,00 €	5.310,58 €	8,67%	1.062,12 €	2.655,29 €	1.593,17 €



ANEXO II. Relación de entidades cuyos proyectos no obtienen la condición de beneficiarios.

PRODUCTORA SOLICITANTE	REFERENCIA	TÍTULO	MOTIVO
PARRILLA VIRUEGA, JUAN FRANCISCO	PC/17/0038	DOMESTICADO	No cumple el requisito establecido en el artículo 3 de la Orden de 19 de mayo de 2017. No acredita ser persona física productora con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
JUR JUR PRODUCCIONES, S.L.	PC/17/0034	LA CAJA NEGRA DEL SEXO	No presenta la documentación exigida junto con Formulario Anexo II. Artículo 17.5 de la Orden de 19 de mayo de 2017: <i>La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su esitimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</i>
PAVÓN FERNÁNDEZ, MARTA	PC/17/0015	LO QUE PICASSO NO PINTÓ	Falta de disponibilidad presupuestaria
PRODUCCIONES TRANSATLÁNTICAS, S.L.	PC/17/0014	PERROS MUJERDEN	Falta de disponibilidad presupuestaria
TARKEMOTO, S.L.	PC/17/0006	XUN	Falta de disponibilidad presupuestaria
DANIEL ORTIZ ENTRAMBASAGUAS	PC/17/0022	ALIENTO	Falta de disponibilidad presupuestaria
LA CLAQUETA PC, S.L.	PC/17/0009	BIENVENUS	Falta de disponibilidad presupuestaria
MALAS COMPAÑIAS PC, S.L.	PC/17/0039	EL NADADOR	Falta de disponibilidad presupuestaria
JOSÉ MARÍA MANZANO CARAVANTE	PC/17/0032	TELÉPATAS	Falta de disponibilidad presupuestaria

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	28/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMAzQQzjKLVUK0zP2ZP	PÁGINA	6/7



PRODUCTORA SOLICITANTE	REFERENCIA	TÍTULO	MOTIVO
GRÑOLO PADILLA, ISAIAS	PC/17/0021	CAMILLO... ES PELIGOSO ASOMARSE	Proyecto no subvencionable por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima oborgable.
SÁNCHEZ CARRERO CARMEN JACQUELINE	PC/17/0028	EL CUADERNO DE MI ABUELO	Proyecto no subvencionable por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima oborgable.
PIXELTOON, S.L	PC/17/0037	EL CALIGRAMA ISOSLÁTERO	Proyecto no subvencionable por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima oborgable.
ETERA FILMS, S.L	PC/17/0027	WAHL	Proyecto no subvencionable por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima oborgable.
RIGHTS MEDIA LIMITED	PC/17/0024	SECUESTRO	Proyecto no subvencionable por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima oborgable.
VICENTE HERRERA JOSÉ ALBERTO	PC/17/0011	CAZATALENTOS	Proyecto no subvencionable por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima oborgable.
RIGHTS MEDIA LIMITED	PC/17/0023	FOLLETI	Proyecto no subvencionable por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima oborgable.
TALYQUAL PRODUCCIONES, S.L.	PC/17/0005	TODOS MIS PADRES	Proyecto no subvencionable por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima oborgable.

Código:RXPMw858PFIRMAzQQzjKLVUK0zP2ZP.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	28/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMAzQQzjKLVUK0zP2ZP	PÁGINA	7/7